

9827

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso administrativo 1/5/2006, interpuesto ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Cuarta), y se emplaza a los interesados en el mismo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE de 14 de julio de 1998), y en cumplimiento de lo solicitado por el Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso Administrativo (Sección Cuarta), se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por la Agrupación Nacional de Asociaciones Provinciales de Administradores de Loterías contra el Real Decreto 1336/2005, de 11 de noviembre, por el que se autoriza a la Organización Nacional de Ciegos Españoles la explotación de una lotería instantánea o presortada.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 22 de mayo de 2006.—El Secretario General Técnico, Diego Chacón Ortiz.

BANCO DE ESPAÑA

9828

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2006, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 1 de junio de 2006, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,2736	dólares USA.
1 euro =	144,19	yenes japoneses.
1 euro =	0,5750	libras chipriotas.
1 euro =	28,254	coronas checas.
1 euro =	7,4582	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,68470	libras esterlinas.
1 euro =	263,20	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6960	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,9383	zlotys polacos.
1 euro =	9,2655	coronas suecas.
1 euro =	239,64	tolares eslovenos.
1 euro =	37,800	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5628	francos suizos.
1 euro =	92,34	coronas islandesas.
1 euro =	7,7835	coronas noruegas.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	7,2560	kunas croatas.
1 euro =	3,5293	nuevos leus rumanos.
1 euro =	34,5050	rublos rusos.
1 euro =	1,9915	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,7081	dólares australianos.
1 euro =	1,4099	dólares canadienses.
1 euro =	10,2155	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	9,8803	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	11.895,42	rupias indonesias.
1 euro =	1.206,42	wons surcoreanos.
1 euro =	4,6359	ringgits malasios.
1 euro =	2,0205	dólares neozelandeses.
1 euro =	67,348	pesos filipinos.
1 euro =	2,0200	dólares de Singapur.
1 euro =	48,711	bahts tailandeses.
1 euro =	8,6172	rands sudafricanos.

Madrid, 1 de junio de 2006.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

9829

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2006, del Consell Insular de Mallorca (Illes Balears), referente a la declaración de bien de interés cultural a favor de la iglesia y convento de Santa Teresa de Jesús, Palma.

Incoación de expediente de declaración de bien de interés cultural con categoría de monumento, a favor de la iglesia y convento de Santa Teresa de Jesús, Palma.

En la sesión del pasado 7 de abril de 2006, la Comisión Insular de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico, sobre el expediente de referencia acordó, por unanimidad, lo siguiente:

I. Incoar el expediente de declaración como bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la iglesia y convento de Santa Teresa de Jesús, Palma, la descripción y la delimitación de la cual figuran en el informe técnico emitido por el Jefe de Sección de Bienes Culturales y la Jefa de Sección de Arquitectura de fecha 28 de febrero de 2006, que se adjunta y forma parte integrante del presente acuerdo.

II. Suspender la tramitación de las licencias municipales de parcelación, de edificación o de derribo en la zona afectada y, también, la suspensión de los efectos de las licencias ya concedidas. Cualquier obra que haya que realizar en el inmueble afectado por la incoación tendrá que ser previamente autorizada por la Comisión Insular de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico.

Esta suspensión dependerá de la resolución o de la caducidad del procedimiento.

El acuerdo de declaración se tendrá que adoptar en el plazo máximo de veinte meses a contar desde la fecha de iniciación del procedimiento, el cual caducará si una vez transcurrido este plazo se solicita se archiven las actuaciones y si en los treinta días siguientes no se dicta resolución. Caducado el procedimiento, no se podrá volver a iniciar en los tres años siguientes, a menos que lo pida el titular del bien.

III. Régimen de visitas. Con el fin de poder dar respuesta al artículo 34.1.c) de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares, los propietarios, titulares de otros derechos reales y/o poseedores del inmueble objeto de esta declaración, se tendrán que poner en contacto con los servicios técnicos de la Dirección Insular de Patrimonio Histórico para establecer una reglamentación sobre la visita pública, tal como establece el mencionado artículo o señalar los días y horas en los que se propone efectuar dicha visita. En casos justificados, el consejo insular correspondiente podrá dispensar totalmente o parcialmente del régimen de visitas.

IV. Notificar esta resolución a los interesados, al Ayuntamiento de Palma y al Gobierno de las Islas Baleares.

V. Publicar este acuerdo de incoación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, y en el Boletín Oficial del Estado y anotarlo en el Registro Insular de Bienes de Interés Cultural y comunicarlo al Registro de Bienes de Interés Cultural de las Islas Baleares a fin de que se proceda a su inscripción, y a la vez comuniquen al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Estado las inscripciones y anotaciones que se realicen.

Todo esto, de conformidad con lo que establece el artículo 7 y siguientes reguladores del procedimiento de declaración de bienes de interés cultural de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del patrimonio histórico de las Islas Baleares.

Además, sin perjuicio del trámite de audiencia a los interesados, incluido el Ayuntamiento afectado, previsto en el artículo 9 de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, así como del periodo de información pública, y en definitiva, de la resolución del expediente.

El traslado de este acuerdo se hace en reserva de la aprobación del Acta.

Palma, 3 de mayo de 2006.—La Secretaria de la Comisión Insular de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio del Consell de Mallorca, según resolución delegatoria de 17 de julio de 2003 de la Secretaría General del CIM, Apol·lònia Serra Barceló.

ANEXO

Informe técnico

1. Ficha técnica

Denominación: Iglesia y Convento de las Teresas.

Situación: La Rambla, 12.

Municipio: Palma.

Cronología: Iglesia: 1614-1623, Convento: s. XVII.